

**PERÚ**

Despacho Presidencial

INFORME N° 001-2025/CS-SIE-003-2024-DP-1

PARA : **KATTY MIRIAM RODRIGUEZ SALDAÑA**
Jefa de la Oficina General de Administración

ASUNTO : Informar sobre la declaratoria de desierto del procedimiento de selección para la "Contratación de Suministro de Pescado con ficha técnica del OSCE para el Área de Alimentación de la Entidad".

REFERENCIA : Subasta Inversa Electrónica N° 003-2024-DP-1.

FECHA : Lima, 05 de febrero de 2025

Por medio del presente, en mi calidad de Presidenta del Comité de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 003-2024-DP-1, me dirijo a usted, a fin de informar sobre la declaratoria de desierto del presente procedimiento de selección, conforme lo establecido en el Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.- ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Informe N° 000655-2024-DP/OGA-OPE de fecha 31 de octubre de 2024, la Oficina de Operaciones, indicó que el Subdirector (e) del área de alimentación solicita el suministro de pescado con ficha técnica del OSCE.
- 1.2 Mediante Informe N° 000051-2024-DP/OGA-OA/ACONT-EPY del 13 de noviembre de 2024, se remitaron las acciones realizadas para la indagación de mercado y se solicitó la Previsión de Reserva Presupuestaria para el año fiscal 2025.
- 1.3 A través del Memorando N° 001194-2024-DP/OGPM del 18 de noviembre del 2024, la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, aprobó la Previsión de Reserva Presupuestaria N° 053-2024 para el año fiscal 2025, cuyo monto total para la presente contratación, asciende a S/ 250 250,00 (Doscientos cincuenta mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles).
- 1.4 Con fecha 05 de diciembre de 2024, mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 028-2024-DP/OGA, se aprobó el expediente de contratación para la "Contratación de Suministro de Pescado con ficha técnica del OSCE para el Área de Alimentación de la Entidad", con un valor estimado de S/ 250 250,00 (Doscientos cincuenta mil doscientos cincuenta con 00/100 soles).
- 1.5 Mediante el Formato de Designación de Comité de Selección N° 025-2024-DP/OGA, de fecha 05 de diciembre de 2024, se designó a los miembros de comité de selección, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección.
- 1.6 Mediante Formato de Aprobación de Bases N° 032-2024-DP/OGA de fecha 11 de diciembre de 2024, se aprobaron las Bases de la Subasta Inversa Electrónica N° 003-2024-DP-1.
- 1.7 Los participantes registrados a través del SEACE dentro del cronograma establecido, fueron las empresas COMERCIAL GOMEZ Y COSIO S.A.C. – COMESIO S.A.C. y NEGOCIACIONES PRADERAS DEL SOL S.A.C. Sin embargo, solo presentó oferta la empresa COMERCIAL GOMEZ Y COSIO S.A.C. – COMESIO S.A.C. Motivo por el cual, con fecha 14 de enero de 2024, el comité de selección declaró DESIERTO el presente procedimiento de selección, por no contar con dos ofertas válidas. Lo cual se publicó en el SEACE.
En consecuencia, conforme se precisa en el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "(...) 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta



PERÚ

Despacho Presidencial

Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. (...)”.

Asimismo señala:

(...) 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. (...)”.

- 1.8 En ese sentido, mediante correo electrónico del 17 y 30 de enero de 2025, se consultó a los postores que participaron en el registro del procedimiento de selección, proveedores del rubro y a los proveedores que cotizaron en la indagación de mercado, si ante una siguiente convocatoria del procedimiento indicado, estaría dispuesto a participar de la misma o cuales serían los motivos por los cuales no participarían, a fin de subsanar sus observaciones y continuar con las gestiones necesarias para dicha contratación.

2.- ANÁLISIS

Por consiguiente, corresponde efectuar el siguiente análisis con relación a la declaratoria de desierto del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 003-2024-DP-1 – “Contratación de Suministro de Pescado con ficha técnica del OSCE para el Área de Alimentación de la Entidad”, en los siguientes términos:

2.1 El artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que en caso se declare un procedimiento desierto total o parcialmente, deberá justificar y evaluarse las causas que motivaron dicha declaratoria, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

2.2 De la revisión del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, se registraron las empresas COMERCIAL GOMEZ Y COSIO S.A.C. – COMESIO S.A.C. y NEGOCIACIONES PRADERAS DEL SOL S.A.C. Sin embargo, solo presentó oferta la empresa COMERCIAL GOMEZ Y COSIO S.A.C. – COMESIO S.A.C. Asimismo, considerando que la declaratoria de desierto del procedimiento de selección se produjo al no haberse presentado más de una oferta. También se consultó a las empresas registradas al procedimiento de selección materia de la presente contratación, asimismo a las empresas que participaron de la indagación de mercado sobre su no participación en el registro de ofertas.

2.3 Al respecto, se recibieron las siguientes respuestas a través de correo electrónico:

- Con fecha 21 de enero de 2025, la empresa **COMERCIAL GOMEZ Y COSIO S.A.C. – COMESIO S.A.C.**, manifestó textualmente ***“(...) Mi representada confirma su participación en una segunda convocatoria que emita la entidad (...)*”**.
- El proveedor **INVERSIONES JEANBE E.I.R.L.**, a través de correo del 04 de febrero de 2025, precisó lo siguiente: ***“(...) EN CASO SE REGISTRE UNA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL SUMINISTRO DE PESCADO CON FICHA TÉCNICA DEL OSCE, SI ESTARIAMOS DISPUESTOS A PARTICIPAR EN LA MISMA (...)*”**.

3.- CONCLUSIONES

De lo manifestado se puede concluir:

- 3.1 Que, ante una siguiente convocatoria del procedimiento mencionado, las empresas COMERCIAL GOMEZ Y COSIO S.A.C. – COMESIO S.A.C. e INVERSIONES JEANBE E.I.R.L., se encuentran en condiciones de presentar su oferta ante una segunda convocatoria.



PERÚ

Despacho Presidencial

- 3.2 Por consiguiente, no se afecta la pluralidad de postores, puesto que las empresas del rubro están en condiciones de presentarse y verse favorecidos con el otorgamiento de la buena pro de ser el caso.

4.- RECOMENDACIONES

Se recomienda hacer de conocimiento al área usuaria (Oficina de Operaciones), el presente informe a fin de solicitarle, si se requiere continuar la segunda convocatoria del presente procedimiento de selección.

Es todo lo que tengo que informar para los fines pertinentes.

Atentamente,

ELSA OTILIA PANTA YMAN
Presidenta del Comité de Selección
SIE-003-2024-DP-1